



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2018, el Dictamen N° 016-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 24 de agosto de 2018 sobre propuesta de Adenda N° 001 al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Institución Educativa Pública Emblemática "San Ramón", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Informe N° 059-2018-MPH-GDEA/45.48 de fecha 13 de febrero de 2018 de Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía, solicitó a la Gerencia Municipal ampliación de plazo del Plan de Acción denominado "Núcleo de Sinfonía por el Perú - Huamanga";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 012-2018-MPH/17.18-MHP de fecha 22 de marzo de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Unidad de Presupuesto y Planes, solicitó la ampliación de plazo del Plan de Acción "Núcleo Sinfonía por el Perú - Huamanga";}

Que, mediante Informe N° 104 -2018-MPH/17.18 de fecha 26 de marzo de 2018, la Unidad de Presupuesto y Planes, comunicó ante el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se cuenta con recursos para el desarrollo del Plan de "Núcleo Sinfonía por el Perú" dentro del ejercicio fiscal 2018, por la suma de S/ 213,820.00, para lo cual deberá gestionar la aprobación del Plan de Trabajo con el respectivo analítico de gastos;

Que, mediante Informe N° 246-2018-MPH/45.46 de fecha 05 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía, remitió el informe correspondiente a la ejecución física y financiera del Plan de Acción denominado: "Sinfonía por el Perú", aprobado dentro del marco de la Ley N° 27972, Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2017-MPH/GM Convenio N° 039-2017-MPH;

Que, mediante Informe N° 268-2018-MPH-GDEA/SGCTA de fecha 14 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Cultura y Turismo y Artesanía, comunicó ante la Gerencia Municipal que es necesario implementar las recomendaciones observadas por la Oficina de Planeamiento respecto a la suscripción de Adenda para el funcionamiento del Núcleo Sinfonía por el Perú - Huamanga;

Que, mediante Informe N° 028-2018-MPH/17.18.MHP de fecha 24 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Presupuesto y Planes comunicó respecto al levantamiento de observaciones de Plan de Acción de Sinfonía;

Que, mediante Informe N° 194-2018-MPH/17.18 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que no se visualiza la participación del Ministerio de Cultura, a pesar que es una de las partes que suscribieron el Convenio, cuyo compromiso fue la supervisión de las acciones y actividades que se desarrollarán en el marco del Convenio, por otra parte, informó que es necesario que queden claramente establecidos los compromisos de las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 80-2018/MPH/16 de fecha 7 de junio de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, dispuso la incorporación de las recomendaciones establecidas precedentemente a la Adenda;

Que, mediante Opinión Legal N° 116-2018-MPH/16 de fecha 24 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que es viable la suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Institución Educativa Pública Emblemática "San Ramón" de Ayacucho;

Que, mediante Plan de Trabajo "Implementación del Núcleo Sinfonía por el Perú - Sede Huamanga" de fecha 24 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Cultura Turismo y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artesanía, señala que como objetivo específico tiene la Creación y Desarrollo del Núcleo de Sinfonía por el Perú en la ciudad de Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 11-2018– MPH-SR/CPDEyA de 10 de agosto de 2018 la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó información detallada de los gastos a realizar en la Cláusula Quinta numeral 5.2.0. Financiar la constitución de un Núcleo de Sinfonía por el Perú Sede Huamanga, hasta por la suma de S/.2313, 820.00 soles;

Que, mediante Informe N° 383-2018-MPH/45-48 de 24 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía, remitió información detallada de los gastos a realizar en la constitución del Núcleo Sinfonía por el Perú - Sede Huamanga, cuyo monto total por prestación de servicios y los costos de bienes asciende a S/. 213,820 soles;

Que; el numeral 7.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión separación". Así como la citada norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones estatales, como mecanismos de colaboración interinstitucional con instituciones estatales como mecanismos de colaboración entre ellas siempre que se enmarquen en lo dispuesto en los numerales 76.2.1,76.2.2, 76.2.3 y 76.2.4 del Artículo 76° de la referida Ley;

Que, en sentido concreto, la razón del Convenio radica en el Informe N° 337-2018-MPH/45.48, de fecha 12 de julio 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Cultura, Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala que: "(...) visto el objeto de Convenio y teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 80-2018/MPH 16, se vio por conveniente modificar la Cláusula Quinta en lo referente al financiamiento del Convenio, el mismo que quedó contemplado con un presupuesto de S/. 213,820.00 (doscientos trece mil con 820/10 soles). Asimismo, se amplía en la Cláusula mencionada el punto 5.2.4 donde se establece garantizar la custodia de los instrumentos musicales y los bienes del Núcleo en un ambiente adecuado y con la seguridad necesaria en puertas y ventanas. Los materiales, instrumentos y otros enseres comprados en la ejecución del presente Convenio, al término de la misma pasarán a custodia definitiva de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Se ha tenido por conveniente para la marcha de los objetivos modificar la Cláusula Séptima sobre la vigencia del Convenio, el mismo que quedará ampliado hasta el 28 de febrero de 2019. Conforme al Acta de reunión para la implementación del Convenio se brindó la conformidad para proceder a la firma de la Adenda; los detalles de la referida adenda se muestran en el siguiente cuadro:



<b>CLAUSULA DEL CONVENIO ACTUAL.</b>	<b>CLAUSULA MODIFICADA MEDIANTE ADENDA N° 01</b>
--------------------------------------	--



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p><b>CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS</b></p> <p>...</p> <p><b>5.2.1</b> Financiar la constitución de un Núcleo de SINFONIA POR EL PERU- Sede Huamanga hasta por un monto de <b>S/. 71,000.00 (setenta y un mil con 00/100 soles).</b></p> <p><b>5.2.4</b> Garantizar la custodia de los instrumentos musicales y los bienes del núcleo en un ambiente adecuado y con la seguridad necesaria en puertas y ventanas; así como, contar con personal de vigilancia</p> <p><b>CLAUSULA SEPTIMA.-DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCION.</b>          La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción por un periodo de 01 (un) año; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.</p>	<p><b>CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS</b></p> <p>...</p> <p><b>5.2.1</b> Financiar la constitución de un Núcleo de SINFONÍA POR EL PERÚ- Sede Huamanga, hasta por la suma de <b>S/. 213,820.00 (doscientos trece mil ochocientos veinte con 00/100 soles)</b></p> <p><b>5.2.4</b> Garantizar la custodia de los instrumentos musicales y los bienes del Núcleo en un ambiente adecuado y con la seguridad necesaria en puertas y ventanas. Los materiales, instrumentos y otros enseres comprados en la ejecución del presente Convenio, al término del mismo pasarán a custodia definitiva de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga.</p> <p><b>CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCION.</b>          El plazo de vigencia del presente convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta el 28 de febrero de 2019.</p>
--	--

Que, del cuadro precedente, se observa que la modificatoria de la Adenda N° 01 radica básicamente en los siguientes términos: ampliación presupuestaria así como la ampliación del plazo de vigencia;



Que, asimismo mediante Informe N° 383-2018-MPH/45-48 de fecha 24 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Cultura Turismo y Artesanía, remitió información detallada de los gastos a realizar en la constitución del Núcleo Sinfonía por el Perú - Sede Huamanga, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Bien o servicio a prestar	Monto en S/.
Componente 1. servicio para la transferencia de conocimiento musical	57.062
Componente 2. bienes para el desarrollo musical y difusión	104,200
Componente.3 servicios de funcionamiento del núcleo	52,0000
<b>Total del Proyecto.</b>	<b>213,820</b>

Que, además el presupuesto necesario para el cumplimiento del objetivo del Plan de Trabajo "Implementación del Núcleo Sinfonía por el Perú - Sede Huamanga" es S/. 213,820.00 soles. Con la siguiente estructura la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

	UM	Cant	C.U	TOTAL S/.
<b>TOTAL</b>				<b>213,820</b>
<b>BIENES</b>				
Flauta dulce	Glb	0	0.00	0.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Percusión menor (claves, tambores, metalófonos)		1	5,000.00	5,000.00
Atriles		100	100.00	10,000.00
Sillas de plástico color negro.		150	40.00	6,000.00
Teclado (inc. Banco pedal, soporte, cable)	Glb	1	2,500.00	2,500.00
Bajo		1	2,800.00	2,800.00
Guitarra electroacústica (correa, estuche, ecualizador, parante, cable amplificador)		1	4,620.00	4,620.00
Amplificador+ accessories	Glb	0	0.00	0.00
Proyector		1	3,000.00	3,000.00
Equipo de sonido		1	14,000.00	14,000.00
Graderías para coro		1	15,000.00	15,000.00
Útiles, material de aseo, movilidad.	Glb	12	700.00	8,400.00
Materiales para imagen en el aula		1	2,600.00	2,600.00
Bienes y Servicios para convocatoria		1	3,000.00	3,000.00
Materiales para presentaciones: Impresiones, programas, refrigerios, alquiler de toldo		2	3,000.00	6,000.00
Polos		310	30.00	9,300.00
<b>SERVICIOS</b>				
Director de Núcleo	Mes	7	2,500.00	17,500.00
Instructor de coro I	Mes	7	2,000.00	14,000.00
Instructor de coro II	Mes	7	2,000.00	14,000.00
Coordinadora de Núcleo	Mes	7	1,600.00	11,200.00
Utilero	Mes	7	1,500.00	10,500.00
Servicio de Talleristas viaje para Coro y percusión 2 veces cada uno (dentro del periodo de agosto a Febrero 2019)	Viajes	4	2,000.00	8,000.00
<b>SERVICIOS</b>				
Servicio de acondicionamiento		1	6,000.00	6,000.00
Servicio de Limpieza y seguridad del Núcleo		7	900.00	6,300.00
Servicio de telefonía, Internet		7	300.00	2,100.00
Servicio de Dirección técnica, artística y administrativa (no incluye viajes de coordinación)	Glb	1	32,000.00	32,000.00

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental, dictamina procedente, la "PROPUESTA DE ADENDA N° 001 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, LA ASOCIACIÓN DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA EMBLEMÁTICA "SAN RAMÓN";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime de los presentes, se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 016-2018-MPH-SR/CPDEyA de fecha 24 de agosto de 2018 sobre propuesta de Adenda N° 001 al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Institución Educativa Pública Emblemática "San Ramón"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Institución Educativa Pública Emblemática "San Ramón"

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú y la Institución Educativa Pública Emblemática "San Ramón"

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celma Sornejo Zaga  
JEFE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE